

DE PUBLICACIÓN CENSO DEFINITIVO TRAS RESOLUCIONES JGE
RESOLUCIONES EXPEDIENTES JGE

En la sede de la Federación Española de Boxeo el día 7 de noviembre de 2008 a las 15,00 horas, asistiendo

D. Alicia García Franco Zúñiga Presidente

D. Julio Lorente Gutiérrez Vocal

D. José David Martínez Torres Secretario

D. Margarita Rodríguez Monestina, Secretario de la FEB

Dña. Ana Ballesteros Barrado, Asesora Jurídica de la Federación.

PRIMERO. La Junta Electoral acusa recibo y publica las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales notificadas el día 6 de noviembre de 2008:

- EXPEDIENTE 147/2008: recurso presentado por el Sr. López Álvarez, Presidente de la Federación Gallega de Boxeo solicitando la exclusión e inclusión de deportistas, clubes y técnicos en el censo de las elecciones de la FEB, la JGE del CSD acuerda **desestimar** el recurso presentado.
- EXPEDIENTE 148/2008: recurso presentado por el Sr. Día Bencomo, Presidente de la Federación Canaria de Boxeo solicitando la exclusión e inclusión de deportistas, clubes y técnicos en el censo de las elecciones de la FEB, la JGE del CSD acuerda **desestimar** el recurso presentado.
- EXPEDIENTE 155/2008: recurso presentado por el Sr. Fuertes Feliu, presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur, en relación con la solicitud de candidatura del club K.O VERDUN, la JGE del CSD **desestima** el recurso presentado por el Sr. Fuertes, confirmando la resolución de esta Junta Electora.

SEGUNDO. Una vez recibidos las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales del CSD en el día 6 de noviembre de 2008 que podrían haber llegado a afectar el censo de clubes, técnicos y deportistas, y que resolvían los posibles recursos contra dichos censos, la JE acuerda la PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO en aquellas circunscripciones y estamentos en los que se van a celebrar elecciones.

Igualmente se acuerda, dar la mayor publicidad a este censo electoral definitivo a fin de evitar perjuicios en los derechos de los electorales.

TERCERO. Se acuerda elevar INFORME a la JGE 249/2008, en relación con la solicitud del Sr. Soria Martín, Federación Española de Madrid, en relación con la solicitud de publicación del censo definitivo y publicación en WEB.

CUARTO. En relación con la solicitud realizada el día 6 de noviembre a esta Junta Electoral por parte del Sr. López Álvarez, Presidente Federación Gallega de Boxeo, toda vez que en el mismo día se ha recibido la resolución en la que se desestima su recurso, no existiendo modificación en la distribución de la representación asamblearia publicada anteriormente por esta Junta Electoral, se acuerda desestimar la petición realizada de inclusión de una nueva candidatura BOXING CLUB CIUDADE DE LUGO.

QUINTO. En relación con la solicitud de designación de interventores realizada por la Sra. Soria Cano estando dentro del plazo la JE Acuerda:

En relación con la solicitud de designación realizada por la **Sra. Soria Cano**, requerir la subsanación de la misma puesto que no cumple con los requisitos mínimos del Artículo 27 Reglamento Electoral en un plazo de dos días hábiles:

- La designación se solicita por una persona física – Sra. Soria Cano- que dice ser candidato por el estamento de clubes, personas jurídicas, siendo incoherente esta forma de otorgamiento de la designación.
- De llegarse a entender que la designación se ha producido por una persona jurídica ésta se ha realizado sin la mínima acreditación de qué persona jurídica se trata y en virtud de que título jurídico se ostenta la representación de la misma; esta JE no puede comprobar a qué entidad jurídica – Club – representa la solicitante.
- Tal y como esta formulada la designación de intervención, de la propia redacción de la solicitud podría llegar a inferirse que la designación de intervención se hace a favor de un candidato, hecho prohibido en el Reglamento Electoral, Artículo 27.d) que prohíbe a cualquier miembro de la Mesa ser a la vez candidato.

Se recuerda a todas las Federaciones autonómicas la obligación de publicar los acuerdos de esta Junta Electoral en los tabloneros de anuncios para dar la máxima difusión y publicidad a los mismos.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 16.30 horas en el lugar y fecha *ut supra* indicados.

Firman.

La PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL

(Este ACTA es fiel reflejo de la original que consta en los archivos federativos)